

INFORME-PROPUESTA DE NECESIDAD Y SOLICITUD DE GASTO

En Madrid, a 08 de julio de 2019

Proponente del contrato: Directora de Desarrollo

Denominación y breve descripción del contrato: Contratación de prestación de servicios para la suscripción de una póliza de seguros de accidentes para los participantes de los programas y las acciones formativas que ejecute la Fundación INCYDE. Estos servicios podrán estar cofinanciados por FSE.

Número de expediente: DD03/2019

Desde 1999, Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa ("Fundación INCYDE") se dedica a fomentar la iniciativa empresarial, apoyando las vocaciones empresariales, y ayudando en la formación de empresas y consolidación de las ya existentes.

La Fundación INCYDE ejecuta acciones formativas a través del Programa de Itinerarios de Emprendimiento Juvenil (PIEJ), que tiene como objetivo incorporar al mercado laboral por la vía del emprendimiento a jóvenes de toda España no ocupados y no integrados en los sistemas de educación o formación. Por tanto, se apoyará y acompañará a estas personas en su transición desde su situación actual de desempleo hasta la actividad laboral.

También, ejecuta acciones formativas a través del Programa de Fomento del Autoempleo y las Iniciativas Empresariales (POEFE), que tiene como objetivo incorporar al mercado laboral por la vía del emprendimiento a personas de toda España a través de proyectos que fomenten el emprendimiento y desarrollen competencias emprendedoras.

La Unidad de Desarrollo advierte que la Fundación INCYDE ejecutará programas y acciones formativas que requerirán la necesidad de contratar una empresa externa que preste servicios para la suscripción de una póliza de seguros de accidentes para los participantes de los programas y las acciones formativas que ejecute (pudiendo ser cofinanciadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil y el Programa Operativo de Fomento del Autoempleo y las Iniciativas Empresariales en el marco de FSE 2014-2020 en los que tiene la calidad de organismo beneficiario).

En consecuencia, se entiende preciso y se propone contratar una empresa que preste estos servicios atendiendo a lo que a continuación se expone:

1. Medios disponibles para satisfacer la necesidad observada y descripción del contrato:

Toda vez que el personal de la Fundación INCYDE gestiona un proyecto debe cumplir con las normativas que rigen la convocatoria y, la Fundación INCYDE no dispone de los medios necesarios para satisfacer la necesidad identificada y, por lo tanto, su satisfacción exigiría proceder a contratar los servicios anteriormente descritos con un proveedor externo mediante un contrato siguiendo el denominado "procedimiento normal" con base en las Instrucciones Internas de contratación de la Fundación INCYDE vigentes. Con el fin de equiparar los

procedimientos a los principios de la Ley de Contratos del Sector Público, de 9 de noviembre de 2017 se publicará en el perfil del contratante la licitación con el fin de que todo licitador interesado pueda concurrir a la licitación.

2. Idoneidad para proceder a la contratación externa:

De acuerdo con las consultas realizadas por la Unidad de Desarrollo mediante el histórico de gasto y ejecución de la Fundación INCYDE para este servicio, el valor estimado de la contratación alcanza la cantidad de 34.000 euros (IVA excluido) y la ejecución de la prestación será hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se consuma el importe asignado a este contrato.

La prestación de servicios se llevará a cabo mediante la definición de encargos relacionados, para las siguientes prestaciones

1. Cobertura: En caso de accidente durante los cursos + in itinere. Dicha póliza tendrá que ir acompañada de una serie de servicios asociados vinculados a la gestión de dicha póliza. Dicha póliza está sometida, en lo que le es aplicable, a la Ley de Contrato de Seguro y sus Condiciones Generales se ajustan al modelo sometido al control de la Dirección General de Seguros, según lo establecido en la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. Que los capitales contratados son:
 - FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE
 - INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL (BAREMO) POR ACCIDENTE
 - INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL POR ACCIDENTE
 - INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTE
 - GRAN INVALIDEZ POR ACCIDENTE
 - ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE EN CENTROS CONCERTADOS
 - ASISTENCIA MEDICO-HOSPITALARIA ILIMITADA
 - OTROS GASTOS DISTINTOS A LOS MEDICO-HOSPITALARIOS
 - ASISTENCIA SANITARIA EN CENTROS DE LIBRE ELECCIÓN
3. Se asegurará a los participantes/beneficiarios de cada asistencia para todos los participantes de los programas y acciones formativas que la Fundación realice a lo largo de todo el territorio nacional.
4. Tendrá que hacerse un seguro por el conjunto de participantes/ beneficiario por programa, donde se indique tipo de programa, localidad, fecha de inicio, con validez de la póliza de tres meses desde el inicio del programa, número de alumnos incluidos en la póliza y coste total (según modelo facilitado por la Fundación).

El momento idóneo para el inicio de dicha prestación será desde el 20 de septiembre de 2019. El cumplimiento del contrato supondrá a la Fundación INCYDE unas obligaciones económicas con el contratista durante los ejercicios presupuestarios 2019 y 2020, por los importes que se exponen a continuación:

- El presupuesto base de licitación asciende a 34.000 euros (IVA no incluido).
- Dicho presupuesto base de licitación se desglosa entre los ejercicios presupuestarios a lo largo de los cuales se ejecutará el contrato del modo siguiente, partiendo de la fecha de inicio de prestación propuesta:
 - Se prevé que el grueso del contrato se consuma en el ejercicio presupuestario correspondientes a 2020, no obstante, este importe está supeditado a la ejecución de proyectos de la Fundación.
- Dichos gastos son susceptibles de estar cofinanciados por FSE a través de su Programa de Fomento del Autoempleo y las Iniciativas Empresariales (POEFE) y/o Programa Operativos de Empleo Juvenil (POEJ).

En atención al presupuesto máximo estimado de la contratación, la Fundación INCYDE dispone de los recursos económicos necesarios para la celebración del contrato objeto de licitación.

3. Justificación sobre la decisión sobre la no división de lotes, si fuera el caso:

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico por los siguientes motivos: los seguros se contratan al inicio de la acción formativa y el número de alumnos no es definitivo hasta ese momento.

Asimismo, esa necesidad de inmediatez y solicitud simultánea se vería comprometida en el caso de existir pluralidad de contratistas.

4. Procedimiento a observar para la contratación y documentación que se acompaña:

De conformidad con lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de la Fundación INCYDE, la adjudicación del contrato habrá de ser realizada de conformidad con el procedimiento normal proponiéndose los siguientes criterios de valoración de las ofertas:

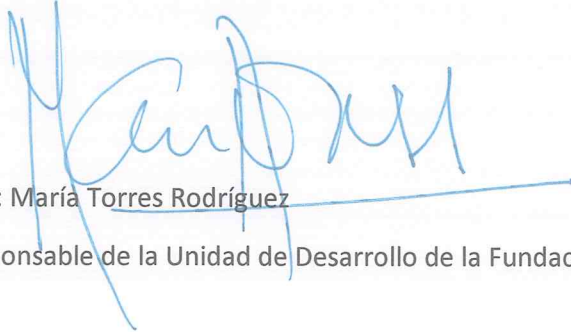
Se le otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente un importe más bajo y para el resto de las ofertas se distribuirá la puntuación porcentualmente.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los anteriores criterios de desempate del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

En consecuencia, se acompaña al presente informe-propuesta de necesidad y solicitud de gasto del documento de condiciones.

De conformidad con lo anterior, **se tiene por evacuado el trámite de “Informe-propuesta de necesidad y solicitud de gasto”** en los términos que se acaban de exponer, **para su toma en consideración y aprobación del expediente, en su caso, por parte del órgano de contratación.**



Fdo.: María Torres Rodríguez

Responsable de la Unidad de Desarrollo de la Fundación INCYDE.

APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

En Madrid, a 10 de julio de 2019



Fdo.: Javier Collado Cortés

Director General de la Fundación INCYDE

Órgano de Contratación